

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de agosto de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00709-00

DEMANDANTE: MONICA GOMEZ

DEMANDADO: BIOMOTOR LTDA

Niéguese la solicitud impetrada por la apoderada judicial de la parte demandada, toda vez que el proceso de restitución de bien inmueble se encuentra terminado por conciliación, de acuerdo con la audiencia celebrada el pasado 10 de marzo. No obstante, se advierte que las partes estipularon la entrega para el próximo 31 de agosto, y de no efectuarse, la parte demandante tendrá la facultad para que se realice de manera forzosa.

Sin embargo, el escrito allegado por el extremo demandado, póngase a disposición de la parte demandante, para que, de considerarlo necesario, se pronuncie al respecto.

Al margen de lo anterior, si las partes tienen animo conciliatorio, y llegan a algún acuerdo respecto la entrega del inmueble, deberá ponerse en conocimiento de este Estrado Judicial.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **14 de agosto de 2020** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT